

DECRETO N° 1132

Lanús, 03 ABR 2018

VISTO

El Expediente 1000- 917.656- S- 2017 - 0 (que integra el cuerpo encabezado por el expediente P – 825.715-2008), en el que **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA** solicita autorización para exhibir trailers chicos en la vereda de su Establecimiento ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338 de Lanús Oeste;

Y CONSIDERANDO

Que **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA** se encuentra establecida con el rubro de **Taller de Armado de Trailer, Venta y Colocación** en el domicilio de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338 de Lanús Oeste.

Que la petición formulada a fojas 2 del expediente 1000-917.656- S- 2017 - 0 ha de considerarse bajo lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 4934.

Que, la normativa indicada precedentemente, establece como regla general la aplicación de sanciones para la ocupación indebida, transitoria o permanente, de cualquier espacio del dominio público; no obstante ello, es facultad del Departamento Ejecutivo otorgar permisos por tiempo limitado y en la medida que no entorpezca el tránsito de vehículos y/o peatones.

Que, en este mismo sentido, determina específicas condiciones para comercios dedicados al rubro gastronómico, en lo que respecta a dimensiones mínimas de las veredas y cantidad de espacio a utilizar.

Que, formulado el marco normativo a aplicar a la solicitud en tratamiento, ha de decirse que toda excepción a la regla, como el caso que nos ocupa, ha de ser interpretada de manera restrictiva.

Que, en general, los comercios deben tener previsto dentro de su local el lugar para la exhibición de los productos a comercializar, no resultando por cierto el espacio público el ámbito natural para tales fines.

Que la Dirección de Control Ambiental e Industrial ha sugerido que se deniegue el permiso solicitado dado que la exhibición de los Trailers obstaculizaría el transito peatonal y la visión del transito vehicular en la zona.

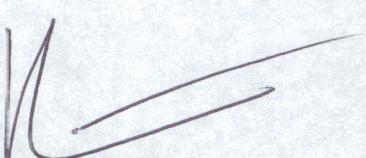
Que las razones apuntadas, resultan de entidad suficiente para desestimar la solicitud de autorización de ocupación de espacio público traído a consideración.

Por ello, en uso de facultades que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º: Desestímase el pedido de autorización de ocupación de espacio público en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338, entre las intersecciones de las calles Bustamante y Burelas, para la exhibición de trailers, formulado por **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA.**, en razon que obstaculizaría el paso peatonal y la vision del tránsito vehicular.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo notifíquese a **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, con arreglo a lo dispuesto en el art. 62º y 63º de la Ordenanza General N° 267/80. Cumplido, archívese.


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS